

educación ecológica y el aprovechamiento de recursos naturales, aprobadas por las autoridades competentes, en las áreas, temporadas y modalidades que determinen conforme a sus atribuciones las Secretarías de Marina y de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, de conformidad con el programa de manejo, normas oficiales mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTICULO SEXTO.-** Todo proyecto de obra pública o privada que se pretenda realizar dentro del Parque Marino Nacional deberá estar en congruencia con los lineamientos que le establezca el Programa de Manejo y deberá contar además, previamente a su ejecución, con la autorización de impacto ambiental correspondiente, en los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Impacto Ambiental.

**ARTICULO SEPTIMO.-** Dentro del Parque Marino Nacional queda prohibido verter o descargar contaminantes de cualquier clase; usar explosivos; abandonar desperdicios en las playas adyacentes; realizar actividades de dragado o de cualquier otra naturaleza que generen la suspensión de sedimentos provocando áreas con aguas fangosas o limosas cerca de la zona de arrecifes; anclar embarcaciones, plataformas o infraestructura de cualquier otra índole, particularmente en las zonas arrecifales, así como la introducción de especies vivas ajenas a la flora y fauna allí existentes. Asimismo, queda prohibida la extracción de coral y de elementos biogénicos.

**ARTICULO OCTAVO.-** Las áreas y canales de navegación ya establecidos dentro del Parque Marino Nacional al momento de expedición del presente Decreto, continuarán en uso en tanto no se elabore y opere el programa de manejo del área.

**ARTICULO NOVENO.-** La inspección y vigilancia del Parque Marino Nacional "Cabo Pulmo", quedan a cargo de las Secretarías de Marina y de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca. Las infracciones que se cometan se sancionarán conforme a lo señalado en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley de Pesca, Ley de Aguas Nacionales, Ley de Navegación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Las Secretarías de Marina y de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, elaborarán el Programa de Manejo del Parque Marino Nacional "Cabo Pulmo", dentro de los 365 días hábiles contados a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente Decreto.

**TERCERO.-** La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, procederá a tramitar la inscripción del presente Decreto en el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas, en un plazo de 180 días hábiles contados a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**CUARTO.-** Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente Decreto.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos noventa y cinco.- **Ernesto Zedillo Ponce de León.**- Rúbrica.- El Secretario de Marina, **José Ramón Lorenzo Franco.**- Rúbrica.- La Secretaria de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, **Julia Carabias Lillo.**- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Carlos Ruiz Sacristán.**- Rúbrica.

**DECRETO por el que se declara área natural protegida con el carácter de reserva de la biosfera, la región denominada La Sepultura, localizada en los municipios de Villacorzo, Villaflores, Jiquipilas, Cintalapa, Arriaga y Tonalá, Chis., con una superficie de 167,309-86-25 hectáreas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 párrafo tercero y 115 fracción V de la propia Constitución; 1o. fracción I, 2o. fracción III, 5o. fracciones III, IV, V y VII, 28, 30, 38, 44, 45, 46 fracción I, 47, 48, 57, 58, 59, 60, 61, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 70, 72, 73, 75, 160, 161 y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2o. párrafo segundo, 5o. y 88 de la Ley Agraria; 1o., 3o., 29, 32, 33 y 41 de la Ley Forestal; 1o., 3o., 4o. incisos a), b) y d), 9o. y 15 de la Ley Federal de Caza; 1o., 2o., 5o., 7o. fracciones II, IV y V, 38 fracciones I, II y III, 85, 86 fracciones I, III y VII, 95, 96 y 119 fracción I de la Ley de Aguas Nacionales; 32, 33, 35, 37 y 38 de la Ley de Planeación; 12, 13, 32 Bis fracciones I, II, III, V, VI y VII, 35 fracciones I, II, XII, XX, XXI y 41 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

#### CONSIDERANDO

Que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente considera áreas naturales protegidas, entre otras, a las reservas de la biosfera, las cuales tienen por objeto conservar las áreas representativas biogeográficas relevantes, a nivel nacional, de uno o más ecosistemas no alterados significativamente por la acción del hombre, y al menos, una zona no alterada, en que habiten especies consideradas endémicas, amenazadas o en peligro de extinción, y cuya superficie sea mayor de 10,000 hectáreas (DIEZ MIL HECTAREAS).

Que es necesario conservar el patrimonio natural, que incluye las especies de flora y fauna silvestres, así como los ecosistemas y ciclos naturales; de los que además depende el desarrollo económico y el bienestar regional.

Que en los últimos años el proceso de destrucción de los ecosistemas naturales se ha acrecentado y numerosas especies silvestres y ecosistemas están en peligro de desaparecer, situación que también amenaza la posibilidad de continuar obteniendo los beneficios y recursos que la naturaleza proporciona, los cuales son la base de la economía y bienestar social del País.

Que la Sierra Madre de Chiapas es una de las regiones de México con mayor riqueza y diversidad natural, en la que existen ecosistemas representativos de una gran diversidad y riqueza biológica, como son los que se localizan en la región conocida como "La Sepultura", que es necesario proteger, regulando las actividades productivas que permitan su aprovechamiento sustentable, procurando su conservación.

Que las partes medias y altas de la Sierra son la principal área de captación y aprovisionamiento de agua de la zona, indispensable para el desarrollo de las actividades agropecuarias, industriales y pesqueras de las regiones Istmocosta, Fraylesca y Centro.

Que en la región existen ecosistemas con altos índices de diversidad como las selvas tropicales y el bosque lluvioso de montaña y de niebla; ecosistemas con altos índices de endemismo como el mismo bosque lluvioso de montaña y de niebla y las selvas caducifolias; ecosistemas de distribución muy restringida como el chaparral de niebla, y ecosistemas que están escasamente representados en las áreas naturales protegidas de Chiapas como la selva baja caducifolia.

Que en el área denominada "La Sepultura", existen numerosas especies endémicas como el gorrión azulito, la chatilla, la culebra listada, la salamandra de tres picos, la espadaña y el pinabeto, especies raras como la ardilla voladora, y especies en peligro de extinción como el jaguar, el tapir, el mono araña, el ocelote, el águila solitaria, el zopilote rey, el pajuil y el quetzal.

Que la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, el Instituto de Historia Natural del Gobierno del Estado de Chiapas y los municipios de Villacorzo, Villaflores, Jiquipilas, Cintalapa, Arriaga y Tonalá, con la participación de sus habitantes y de instituciones académicas y científicas, realizaron estudios en el área que cubren las regiones Istmocosta, Fraylesca y Centro, cubriendo el área denominada "La Sepultura", y de los cuales se desprende que los ecosistemas no se encuentran alterados y que se caracterizan por su gran diversidad, riqueza y fragilidad, y que constituyen muestras representativas de los ecosistemas originales, por lo que debe planificarse y administrarse integralmente el cuidado y uso adecuado de los recursos naturales.

Que de los estudios realizados se desprende la necesidad de proteger una superficie total de 167,309-86-25 ha. (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTAS NUEVE HECTAREAS, OCHENTA Y SEIS AREAS Y VEINTICINCO CENTIAREAS), para el establecimiento del área natural protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera la región denominada "La Sepultura", integrada por terrenos tanto de propiedad ejidal, comunal, particular y del dominio de la Nación, cuya delimitación se prevé en el plano oficial que obra en el Instituto Nacional de Ecología de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, siendo su descripción limítrofe analítico-topográfica la contenida en el presente Decreto.

Que la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, ha propuesto al Ejecutivo Federal a mi cargo, sujetar la región denominada "La Sepultura", al Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas, con el carácter de Reserva de la Biosfera, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

#### DECRETO

**ARTICULO PRIMERO.-** Por ser de interés público y de la Federación, se declara área natural protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera la región denominada "La Sepultura", con una superficie territorial de 167,309-86-25 ha. (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTAS NUEVE HECTAREAS, OCHENTA Y SEIS AREAS Y VEINTICINCO CENTIAREAS), estableciéndose cinco zonas núcleo con una superficie total de 13,759-21-25 ha. (TRECE MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y NUEVE HECTAREAS, VEINTIUN AREAS Y VEINTICINCO CENTIAREAS), y una zona de amortiguamiento con una superficie total de 153,550-65-00 ha. (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTAS CINCUENTA HECTAREAS, SESENTA Y CINCO AREAS), localizada en los municipios de Villacorzo, Villaflores, Jiquipilas, Cintalapa, Arriaga y Tonalá, Chiapas, cuya descripción analítico-topográfica y limítrofe se describe a continuación:

#### DESCRIPCION LIMITROFE DEL POLIGONO GENERAL DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA "LA SEPULTURA", CHIAPAS. (167,309-86-25 HA.)

El polígono se inicia en el vértice 1 de coordenadas Y=1'821,175; X=383,800; partiendo de este punto con un RAC de S 83°49'18" E y una distancia de 4,878.33 m. se llega al vértice 2 de coordenadas Y=1'820,650; X=388,650; partiendo de este punto con un RAC de N 73°36'37" E y una distancia de 4,075.61 m. se llega al vértice 3 de coordenadas Y=1'821,800; X=392,560; partiendo de este punto con un RAC de S 11°14'50" E y una distancia de 1,794.46 m. se llega al vértice 4 de coordenadas Y=1'820,040; X=392,910; partiendo de este punto con un RAC de S 77°13'43" E y una distancia de 1,538.05 m. se llega al vértice 5 de coordenadas Y=1'819,700; X=394,410; partiendo de este punto con un RAC de N 34°07'42" E y una distancia de 1,630.86 m. se llega al vértice 6 de coordenadas Y=1'821,050; X=395,325; partiendo de este punto con un RAC de N 79°12'32" E y una distancia de 4,005.83 m. se llega al vértice 7 de coordenadas Y=1'821,800; X=399,260; partiendo de este punto con un RAC de S 07°48'00" E y una distancia de 1,842.04 m. se llega al vértice 8 de coordenadas Y=1'819,975; X=399,510; partiendo de este punto con un RAC de S 83°56'06" E y una distancia de 4,022.51 m. se llega al vértice 9 de coordenadas Y=1'819,550; X=403,510; partiendo de este punto con un RAC de N 23°25'43" E y una distancia de 1,798.25 m. se llega al vértice 10 de coordenadas Y=1'821,200; X=404,225; partiendo de este punto con un RAC de S 83°19'31" E y una distancia de 4,732.07 m. se llega al vértice 11 de coordenadas Y=1'820,650; X=408,925; partiendo de este punto con un RAC de SUR FRANCO y una distancia de 4,025.00 m. se llega al vértice 12 de coordenadas Y=1'816,625; X=408,925; partiendo de este punto con un RAC de S 30°14'14" W y una

distancia de 5,411.21 m. se llega al vértice 13 de coordenadas Y=1'811,950; X=406,200; partiendo de este punto con un RAC de S 38°02'49" E y una distancia de 1,460.30 m. se llega al vértice 14 de coordenadas Y=1'810,800; X=407,100; partiendo de este punto con un RAC de S 12°54'26" E y una distancia de 1,231.10 m. se llega al vértice 15 de coordenadas Y=1'809,600; X=407,375; partiendo de este punto con un RAC de N 83°16'17" E y una distancia de 4,480.86 m. se llega al vértice 16 de coordenadas Y=1'810,125; X=411,825; partiendo de este punto con un RAC de S 21°36'40" E y una distancia de 1,398.29 m. se llega al vértice 17 de coordenadas Y=1'808,825; X=412,340; partiendo de este punto con un RAC de S 70°11'07" E y una distancia de 4,793.82 m. se llega al vértice 18 de coordenadas Y=1'807,200; X=416,850; partiendo de este punto con un RAC de S 53°38'08" E y una distancia de 1,813.07 m. se llega al vértice 19 de coordenadas Y=1'806,125; X=418,310; partiendo de este punto con un RAC de N 79°27'28" E y una distancia de 2,268.28 m. se llega al vértice 20 de coordenadas Y=1'806,540; X=420,540; partiendo de este punto con un RAC de N 40°21'52" E y una distancia de 1,574.92 m. se llega al vértice 21 de coordenadas Y=1'807,740; X=421,560; partiendo de este punto con un RAC de N 14°00'20" E y una distancia de 4,545.11 m. se llega al vértice 22 de coordenadas Y=1'812,150; X=422,660; partiendo de este punto con un RAC de N 23°01'31" E y una distancia de 3,042.38 m. se llega al vértice 23 de coordenadas Y=1'814,950; X=423,850; partiendo de este punto con un RAC de S 80°42'24" E y una distancia de 3,343.88 m. se llega al vértice 24 de coordenadas Y=1'814,410; X=427,150; partiendo de este punto con un RAC de S 61°36'57" E y una distancia de 8,382.77 m. se llega al vértice 25 de coordenadas Y=1'810,425; X=434,525; partiendo de este punto con un RAC de S 73°52'47" E y una distancia de 9,004.02 m. se llega al vértice 26 de coordenadas Y=1'807,925; X=443,175; partiendo de este punto con un RAC de S 67°14'56" W y una distancia de 2,185.00 m. se llega al vértice 27 de coordenadas Y=1'807,080; X=441,160; partiendo de este punto con un RAC de S 54°53'16" W y una distancia de 3,129.47 m. se llega al vértice 28 de coordenadas Y=1'805,280; X=438,600; partiendo de este punto con un RAC de N 89°07'31" E y una distancia de 3,275.38 m. se llega al vértice 29 de coordenadas Y=1'805,330; X=441,875; partiendo de este punto con un RAC de N 63°33'23" E y una distancia de 5,265.95 m. se llega al vértice 30 de coordenadas Y=1'807,675; X=446,590; partiendo de este punto con un RAC de S 18°33'35" E y una distancia de 4,351.30 m. se llega al vértice 31 de coordenadas Y=1'803,550; X=447,975; partiendo de este punto con un RAC de S 07°49'55" E y una distancia de 2,311.56 m. se llega al vértice 32 de coordenadas Y=1'801,260; X=448,290; partiendo de este punto con un RAC de S 02°32'28" E y una distancia de 6,991.87 m. se llega al vértice 33 de coordenadas Y=1'794,275; X=448,600; partiendo de este punto con un RAC de S 52°43'56" E y una distancia de 8,067.19 m. se llega al vértice 34 de coordenadas Y=1'789,390; X=455,020; partiendo de este punto con un RAC de S 15°13'47" W y una distancia de 2,969.28 m. se llega al vértice 35 de coordenadas Y=1'786,525; X=454,240; partiendo de este punto con un RAC de S 33°58'35" W y una distancia de 5,547.07 m. se llega al vértice 36 de coordenadas Y=1'781,925; X=451,140; partiendo de este punto con un RAC de S 46°34'58" W y una distancia de 3,455.53 m. se llega al vértice 37 de coordenadas Y=1'779,550; X=448,630; partiendo de este punto con un RAC de S 64°34'18" W y una distancia de 3,493.42 m. se llega al vértice 38 de coordenadas Y=1'778,050; X=445,475; partiendo de este punto con un RAC de S 09°30'36" E y una distancia de 1,967.03 m. se llega al vértice 39 de coordenadas Y=1'776,110; X=445,800; partiendo de este punto con un RAC de S 18°11'39" W y una distancia de 3,010.51 m. se llega al vértice 40 de coordenadas Y=1'773,250; X=444,860; partiendo de este punto con un RAC de N 81°14'30" W y una distancia de 3,612.11 m. se llega al vértice 41 de coordenadas Y=1'773,800; X=441,290; partiendo de este punto con un RAC de S 46°15'45" W y una distancia de 5,134.84 m. se llega al vértice 42 de coordenadas Y=1'770,250; X=437,580; partiendo de este punto con un RAC de N 59°58'05" W y una distancia de 5,694.50 m. se llega al vértice 43 de coordenadas Y=1'773,100; X=432,650; partiendo de este punto con un RAC de N 35°58'20" W y una distancia de 2,298.28 m. se llega al vértice 44 de coordenadas Y=1'774,960; X=431,300; partiendo de este punto con un RAC de N 70°10'33" W y una distancia de 2,152.56 m. se llega al vértice 45 de coordenadas Y=1'775,690; X=429,275; partiendo de este punto con un RAC de N 26°51'32" W y una distancia de 3,486.07 m. se llega al vértice 46 de coordenadas Y=1'778,800; X=427,700; partiendo de este punto con un RAC de N 43°11'08" W y una distancia de 3,908.72 m. se llega al vértice 47 de coordenadas Y=1'781,650; X=425,025; partiendo de este punto con un RAC de N 69°39'05" W y una distancia de 5,492.77 m. se llega al vértice 48 de coordenadas Y=1'783,560; X=419,875; partiendo de este punto con un RAC de N 31°06'31" W y una distancia de 2,032.26 m. se llega al vértice 49 de coordenadas Y=1'785,300; X=418,825; partiendo de este punto con un RAC de N 45°54'18" W y una distancia de 10,742.29 m. se llega al vértice 50 de coordenadas Y=1'792,775; X=411,110; partiendo de este punto con un RAC de N 30°49'03" W y una distancia de 8,412.89 m. se llega al vértice 51 de coordenadas Y=1'800,000; X=406,800; partiendo de este punto con un RAC de S 77°12'59" W y una distancia de 4,880.98 m. se llega al vértice 52 de coordenadas Y=1'798,920; X=402,040; partiendo de este punto con un RAC de N 73°59'19" W y una distancia de 4,785.64 m. se llega al vértice 53 de coordenadas Y=1'800,240; X=397,440; partiendo de este punto con un RAC de N 58°30'56" W y una distancia de 1,981.74 m. se llega al vértice 54 de coordenadas Y=1'801,275; X=395,750; partiendo de este punto con un RAC de N 50°59'07" W y una distancia de 3,153.20 m. se llega al vértice 55 de coordenadas Y=1'803,260; X=393,300; partiendo de este punto con un RAC de N 40°12'59" W y una distancia de 5,978.19 m. se llega al vértice 56 de coordenadas Y=1'807,825;

X=389,440; partiendo de este punto con un RAC de N 82°00'38" W y una distancia de 2,877.93 m. se llega al vértice 57 de coordenadas Y=1'808,225; X=386,590; partiendo de este punto con un RAC de N 35°35'19" W y una distancia de 8,454.11 m. se llega al vértice 58 de coordenadas Y=1'815,100; X=381,670; partiendo de este punto con un RAC de N 19°19'17" E y una distancia de 6,437.58 m. se llega al vértice 1 en donde se cierra el polígono con una Superficie de 167,309-86-25 ha.

## DESCRIPCION LIMITROFE DE LA ZONA NUCLEO

## "CUENCA DEL ARENAL" (1,811-86-62.5 HA.)

El polígono se inicia en el vértice 1 de coordenadas Y=1'819,525; X=385,925; partiendo de este punto con un RAC de S 69°40'36" E y una distancia de 719.80 m. se llega al vértice 2 de coordenadas Y=1'819,275; X=386,600; partiendo de este punto con un RAC de N 79°06'52" E y una distancia de 264.76 m. se llega al vértice 3 de coordenadas Y=1'819,325; X=386,860; partiendo de este punto con un RAC de N 88°46'20" E y una distancia de 700.16 m. se llega al vértice 4 de coordenadas Y=1'819,340; X=387,560; partiendo de este punto con un RAC de S 71°18'45" E y una distancia de 358.92 m. se llega al vértice 5 de coordenadas Y=1'819,225; X=387,900; partiendo de este punto con un RAC de S 43°09'08" E y una distancia de 548.29 m. se llega al vértice 6 de coordenadas Y=1'818,825; X=388,275; partiendo de este punto con un RAC de S 00°25'27" W y una distancia de 675.01 m. se llega al vértice 7 de coordenadas Y=1'818,150; X=388,270; partiendo de este punto con un RAC de S 26°53'29" E y una distancia de 784.87 m. se llega al vértice 8 de coordenadas Y=1'817,450; X=388,625; partiendo de este punto con un RAC de S 48°51'12" E y una distancia de 683.90 m. se llega al vértice 9 de coordenadas Y=1'817,000; X=389,140; partiendo de este punto con un RAC de S 30°57'49" E y una distancia de 408.16 m. se llega al vértice 10 de coordenadas Y=1'816,650; X=389,350; partiendo de este punto con un RAC de S 23°09'03" W y una distancia de 788.49 m. se llega al vértice 11 de coordenadas Y=1'815,925; X=389,040; partiendo de este punto con un RAC de S 23°41'46" W y una distancia de 1,965.73 m. se llega al vértice 12 de coordenadas Y=1'814,125; X=388,250; partiendo de este punto con un RAC de S 38°29'35" W y una distancia de 1,341.53 m. se llega al vértice 13 de coordenadas Y=1'813,075; X=387,415; partiendo de este punto con un RAC de S 64°18'58" W y una distancia de 726.80 m. se llega al vértice 14 de coordenadas Y=1'812,760; X=386,760; partiendo de este punto con un RAC de OESTE FRANCO y una distancia de 360.00 m. se llega al vértice 15 de coordenadas Y=1'812,760; X=386,400; partiendo de este punto con un RAC de N 01°22'37" W y una distancia de 1,040.30 m. se llega al vértice 16 de coordenadas Y=1'813,800; X=386,375; partiendo de este punto con un RAC de N 27°11'22" W y una distancia de 1,641.37 m. se llega al vértice 17 de coordenadas Y=1'815,260; X=385,625; partiendo de este punto con un RAC de N 17°42'01" E y una distancia de 986.71 m. se llega al vértice 18 de coordenadas Y=1'816,200; X=385,925; partiendo de este punto con un RAC de N 47°12'09" W y una distancia de 919.91 m. se llega al vértice 19 de coordenadas Y=1'816,825; X=385,250; partiendo de este punto con un RAC de N 26°39'44" W y una distancia de 1,314.80 m. se llega al vértice 20 de coordenadas Y=1'818,000; X=384,660; partiendo de este punto con un RAC de N 69°36'39" E y una distancia de 602.76 m. se llega al vértice 21 de coordenadas Y=1'818,210; X=385,225; partiendo de este punto con un RAC de N 00°36'57" W y una distancia de 465.02 m. se llega al vértice 22 de coordenadas Y=1'818,675; X=385,220; partiendo de este punto con un RAC de S 86°40'21" E y una distancia de 430.72 m. se llega al vértice 23 de coordenadas Y=1'818,650; X=385,650; partiendo de este punto con un RAC de N 17°26'49" E y una distancia de 917.19 m. se llega al vértice 1 en donde se cierra el polígono con una superficie de 1,811-86-62.5 ha.

## DESCRIPCION LIMITROFE DE LA ZONA NUCLEO

## "SAN CRISTOBAL" (602-30-75 HA.)

El polígono se inicia en el vértice 1 de coordenadas Y=1'817,570; X=401,375; partiendo de este punto con un RAC de N 61°46'57" W y una distancia de 697.94 m. se llega al vértice 2 de coordenadas Y=1'817,900; X=400,760; partiendo de este punto con un RAC de N 36°59'42" E y una distancia de 457.00 m. se llega al vértice 3 de coordenadas Y=1'818,265; X=401,035; partiendo de este punto con un RAC de N 83°19'12" E y una distancia de 558.79 m. se llega al vértice 4 de coordenadas Y=1'818,330; X=401,590; partiendo de este punto con un RAC de S 73°41'10" E y una distancia de 427.20 m. se llega al vértice 5 de coordenadas Y=1'818,210; X=402,000; partiendo de este punto con un RAC de S 63°53'42" E y una distancia de 556.79 m. se llega al vértice 6 de coordenadas Y=1'817,965; X=402,500; partiendo de este punto con un RAC de S 49°09'13" E y una distancia de 1,903.58 m. se llega al vértice 7 de coordenadas Y=1'816,720; X=403,940; partiendo de este punto con un RAC de N 45°30'25" E y una distancia de 399.53 m. se llega al vértice 8 de coordenadas Y=1'817,000; X=404,225; partiendo de este punto con un RAC de S 85°54'51" E y una distancia de 350.89 m. se llega al vértice 9 de coordenadas Y=1'816,975; X=404,575; partiendo de este punto con un RAC de S 12°21'44" E y una distancia de 373.66 m. se llega al vértice 10 de coordenadas Y=1'816,610; X=404,655; partiendo de este punto con un RAC de S 14°30'00" E y una distancia de 299.54 m. se llega al vértice 11 de coordenadas Y=1'816,320; X=404,730; partiendo de este punto con un RAC de S 08°25'37" W y una distancia de 272.94 m. se llega al vértice 12 de coordenadas Y=1'816,050; X=404,690; partiendo de este punto con un RAC de S 58°23'32" E y una distancia de 457.93 m. se llega al vértice 13 de coordenadas Y=1'815,810; X=405,080; partiendo de este punto con un RAC de S 72°12'43" W y una distancia de 1,260.24 m. se llega al vértice 14 de coordenadas Y=1'815,425;

X=403,880; partiendo de este punto con un RAC de S 17°19'26" W y una distancia de 570.89 m. se llega al vértice 15 de coordenadas Y=1'814,880; X=403,710; partiendo de este punto con un RAC de S 54°21'36" W y una distancia de 652.15 m. se llega al vértice 16 de coordenadas Y=1'814,500; X=403,180; partiendo de este punto con un RAC de N 21°48'05" W y una distancia de 592.36 m. se llega al vértice 17 de coordenadas Y=1'815,050; X=402,960; partiendo de este punto con un RAC de N 16°26'25" E y una distancia de 636.00 m. se llega al vértice 18 de coordenadas Y=1'815,660; X=403,140; partiendo de este punto con un RAC de N 29°11'50" W y una distancia de 389.48 m. se llega al vértice 19 de coordenadas Y=1'816,000; X=402,950; partiendo de este punto con un RAC de N 48°55'05" W y una distancia de 517.39 m. se llega al vértice 20 de coordenadas Y=1'816,340; X=402,560; partiendo de este punto con un RAC de N 76°45'34" W y una distancia de 523.92 m. se llega al vértice 21 de coordenadas Y=1'816,460; X=402,050; partiendo de este punto con un RAC de N 46°50'51" W y una distancia de 877.26 m. se llega al vértice 22 de coordenadas Y=1'817,060; X=401,410; partiendo de este punto con un RAC de N 03°55'33" W y una distancia de 511.19 m. se llega al vértice 1 en donde se cierra el polígono con una superficie de 602-30-75 ha.

## DESCRIPCION LIMITROFE DE LA ZONA NUCLEO

"LA PALMITA" (1,937-67-50 HA.)

El polígono se inicia en el vértice 1 de coordenadas Y=1'809,410; X=401,310; partiendo de este punto con un RAC de N 46°01'09" E y una distancia de 993.64 m. se llega al vértice 2 de coordenadas Y=1'810,100; X=402,025; partiendo de este punto con un RAC de S 59°12'57" E y una distancia de 273.54 m. se llega al vértice 3 de coordenadas Y=1'809,960; X=402,260; partiendo de este punto con un RAC de S 17°55'40" W y una distancia de 357.35 m. se llega al vértice 4 de coordenadas Y=1'809,620; X=402,150; partiendo de este punto con un RAC de S 35°41'24" W y una distancia de 874.18 m. se llega al vértice 5 de coordenadas Y=1'808,910; X=401,640; partiendo de este punto con un RAC de N 75°27'55" W y una distancia de 557.85 m. se llega al vértice 6 de coordenadas Y=1'809,050; X=401,100; partiendo de este punto con un RAC de S 19°08'53" W y una distancia de 381.08 m. se llega al vértice 7 de coordenadas Y=1'808,690; X=400,975; partiendo de este punto con un RAC de S 28°39'25" W y una distancia de 490.02 m. se llega al vértice 8 de coordenadas Y=1'808,260; X=400,740; partiendo de este punto con un RAC de S 10°47'03" W y una distancia de 213.77 m. se llega al vértice 9 de coordenadas Y=1'808,050; X=400,700; partiendo de este punto con un RAC de S 29°03'16" E y una distancia de 617.73 m. se llega al vértice 10 de coordenadas Y=1'807,510; X=401,000; partiendo de este punto con un RAC de S 06°20'24" W y una distancia de 452.76 m. se llega al vértice 11 de coordenadas Y=1'807,060; X=400,950; partiendo de este punto con un RAC de S 44°22'13" E y una distancia de 643.50 m. se llega al vértice 12 de coordenadas Y=1'806,600; X=401,400; partiendo de este punto con un RAC de ESTE FRANCO y una distancia de 650.00 m. se llega al vértice 13 de coordenadas Y=1'806,600; X=402,050; partiendo de este punto con un RAC de S 39°48'20" E y una distancia de 195.25 m. se llega al vértice 14 de coordenadas Y=1'806,450; X=402,175; partiendo de este punto con un RAC de N 83°21'16" E y una distancia de 518.48 m. se llega al vértice 15 de coordenadas Y=1'806,510; X=402,690; partiendo de este punto con un RAC de S 54°34'58" E y una distancia de 552.17 m. se llega al vértice 16 de coordenadas Y=1'806,190; X=403,140; partiendo de este punto con un RAC de S 44°44'00" E y una distancia de 760.14 m. se llega al vértice 17 de coordenadas Y=1'805,650; X=403,675; partiendo de este punto con un RAC de N 35°58'20" E y una distancia de 383.04 m. se llega al vértice 18 de coordenadas Y=1'805,960; X=403,900; partiendo de este punto con un RAC de N 48°48'50" E y una distancia de 478.35 m. se llega al vértice 19 de coordenadas Y=1'806,275; X=404,260; partiendo de este punto con un RAC de N 80°22'02" E y una distancia de 1,105.58 m. se llega al vértice 20 de coordenadas Y=1'806,460; X=405,350; partiendo de este punto con un RAC de S 37°15'59" W y una distancia de 578.01 m. se llega al vértice 21 de coordenadas Y=1'806,000; X=405,000; partiendo de este punto con un RAC de S 09°40'24" E y una distancia de 446.34 m. se llega al vértice 22 de coordenadas Y=1'805,560; X=405,075; partiendo de este punto con un RAC de S 42°35'38" W y una distancia de 421.09 m. se llega al vértice 23 de coordenadas Y=1'805,250; X=404,790; partiendo de este punto con un RAC de S 02°57'39" W y una distancia de 290.38 m. se llega al vértice 24 de coordenadas Y=1'804,960; X=404,775; partiendo de este punto con un RAC de S 87°42'33" W y una distancia de 250.19 m. se llega al vértice 25 de coordenadas Y=1'804,950; X=404,525; partiendo de este punto con un RAC de S 71°01'00" W y una distancia de 660.94 m. se llega al vértice 26 de coordenadas Y=1'804,735; X=403,900; partiendo de este punto con un RAC de S 57°59'40" W y una distancia de 707.54 m. se llega al vértice 27 de coordenadas Y=1'804,360; X=403,300; partiendo de este punto con un RAC de S 64°13'50" W y una distancia de 483.03 m. se llega al vértice 28 de coordenadas Y=1'804,150; X=402,865; partiendo de este punto con un RAC de S 87°09'57" W y una distancia de 505.61 m. se llega al vértice 29 de coordenadas Y=1'804,125; X=402,360; partiendo de este punto con un RAC de N 81°16'57" W y una distancia de 758.76 m. se llega al vértice 30 de coordenadas Y=1'804,240; X=401,610; partiendo de este punto con un RAC de N 63°26'05" W y una distancia de 190.06 m. se llega al vértice 31 de coordenadas Y=1'804,325; X=401,440; partiendo de este punto con un RAC de N 43°31'52" W y una distancia de 551.72 m. se llega al vértice 32 de coordenadas Y=1'804,725; X=401,060; partiendo de este punto con un RAC de N 23°10'27" W y una distancia de 1,550.07 m. se llega al vértice 33 de coordenadas Y=1'806,150; X=400,450; partiendo de este punto con un RAC de S 79°27'38" W y una distancia de 874.75 m. se llega al vértice 34 de coordenadas Y=1'805,990;

X=399,590; partiendo de este punto con un RAC de N 71°57'56" W y una distancia de 452.21 m. se llega al vértice 35 de coordenadas Y=1'806,130; X=399,160; partiendo de este punto con un RAC de N 40°43'55" W y una distancia de 475.07 m. se llega al vértice 36 de coordenadas Y=1'806,490; X=398,850; partiendo de este punto con un RAC de N 66°53'37" W y una distancia de 815.41 m. se llega al vértice 37 de coordenadas Y=1'806,810; X=398,100; partiendo de este punto con un RAC de N 75°34'45" E y una distancia de 361.38 m. se llega al vértice 38 de coordenadas Y=1'806,900; X=398,450; partiendo de este punto con un RAC de N 04°45'49" E y una distancia de 903.11 m. se llega al vértice 39 de coordenadas Y=1'807,800; X=398,525; partiendo de este punto con un RAC de N 72°17'58" W y una distancia de 1,233.38 m. se llega al vértice 40 de coordenadas Y=1'808,175; X=397,350; partiendo de este punto con un RAC de N 63°32'29" W y una distancia de 1,200.77 m. se llega al vértice 41 de coordenadas Y=1'808,710; X=396,275; partiendo de este punto con un RAC de N 44°00'23" W y una distancia de 611.73 m. se llega al vértice 42 de coordenadas Y=1'809,150; X=395,850; partiendo de este punto con un RAC de N 79°22'49" E y una distancia de 2,441.82 m. se llega al vértice 43 de coordenadas Y=1'809,600; X=398,250; partiendo de este punto con un RAC de S 82°07'25" E y una distancia de 1,277.04 m. se llega al vértice 44 de coordenadas Y=1'809,425; X=399,515; partiendo de este punto con un RAC de S 89°31'16" E y una distancia de 1,795.06 m. se llega al vértice 1 en donde se cierra el polígono con una Superficie de 1,937-67-50 ha.

## DESCRIPCION LIMITROFE DE LA ZONA NUCLEO

"TRES PICOS" (7,267-23-12.5 HA.)

El polígono se inicia en el vértice 1 de coordenadas Y=1'803,180; X=421,300; partiendo de este punto con un RAC de N 74°21'00" E y una distancia de 1,464.28 m. se llega al vértice 2 de coordenadas Y=1'803,575; X=422,710; partiendo de este punto con un RAC de N 72°22'11" E y una distancia de 1,238.15 m. se llega al vértice 3 de coordenadas Y=1'803,950; X=423,890; partiendo de este punto con un RAC de N 43°45'02" E y una distancia de 1,135.17 m. se llega al vértice 4 de coordenadas Y=1'804,770; X=424,675; partiendo de este punto con un RAC de N 87°39'45" E y una distancia de 735.61 m. se llega al vértice 5 de coordenadas Y=1'804,800; X=425,410; partiendo de este punto con un RAC de N 88°05'27" E y una distancia de 1,200.66 m. se llega al vértice 6 de coordenadas Y=1'804,840; X=426,610; partiendo de este punto con un RAC de S 85°43'26" E y una distancia de 1,072.98 m. se llega al vértice 7 de coordenadas Y=1'804,760; X=427,680; partiendo de este punto con un RAC de S 69°16'49" E y una distancia de 1,229.52 m. se llega al vértice 8 de coordenadas Y=1'804,325; X=428,830; partiendo de este punto con un RAC de S 11°06'06" E y una distancia de 1,350.26 m. se llega al vértice 9 de coordenadas Y=1'803,000; X=429,090; partiendo de este punto con un RAC de N 82°02'17" W y una distancia de 721.95 m. se llega al vértice 10 de coordenadas Y=1'803,100; X=428,375; partiendo de este punto con un RAC de S 82°45'09" W y una distancia de 871.96 m. se llega al vértice 11 de coordenadas Y=1'802,990; X=427,510; partiendo de este punto con un RAC de S 85°53'20" W y una distancia de 1,604.12 m. se llega al vértice 12 de coordenadas Y=1'802,875; X=425,910; partiendo de este punto con un RAC de S 65°43'59" W y una distancia de 2,007.36 m. se llega al vértice 13 de coordenadas Y=1'802,050; X=424,080; partiendo de este punto con un RAC de S 57°11'42" W y una distancia de 987.48 m. se llega al vértice 14 de coordenadas Y=1'801,515; X=423,250; partiendo de este punto con un RAC de S 22°42'51" W y una distancia de 2,097.69 m. se llega al vértice 15 de coordenadas Y=1'799,580; X=422,440; partiendo de este punto con un RAC de S 43°37'46" W y una distancia de 1,478.27 m. se llega al vértice 16 de coordenadas Y=1'798,510; X=421,420; partiendo de este punto con un RAC de S 03°09'44" E y una distancia de 1,812.76 m. se llega al vértice 17 de coordenadas Y=1'796,700; X=421,520; partiendo de este punto con un RAC de S 22°14'56" E y una distancia de 475.39 m. se llega al vértice 18 de coordenadas Y=1'796,260; X=421,700; partiendo de este punto con un RAC de S 05°05'31" E y una distancia de 1,014.00 m. se llega al vértice 19 de coordenadas Y=1'795,250; X=421,790; partiendo de este punto con un RAC de S 15°35'34" W y una distancia de 446.43 m. se llega al vértice 20 de coordenadas Y=1'794,820; X=421,670; partiendo de este punto con un RAC de S 15°20'27" E y una distancia de 585.87 m. se llega al vértice 21 de coordenadas Y=1'794,255; X=421,825; partiendo de este punto con un RAC de S 66°48'05" E y una distancia de 723.49 m. se llega al vértice 22 de coordenadas Y=1'793,970; X=422,490; partiendo de este punto con un RAC de S 33°46'25" E y una distancia de 2,851.16 m. se llega al vértice 23 de coordenadas Y=1'791,600; X=424,075; partiendo de este punto con un RAC de S 72°00'45" E y una distancia de 1,619.13 m. se llega al vértice 24 de coordenadas Y=1'791,100; X=425,615; partiendo de este punto con un RAC de S 88°16'29" E y una distancia de 1,660.75 m. se llega al vértice 25 de coordenadas Y=1'791,050; X=427,275; partiendo de este punto con un RAC de S 83°18'28" E y una distancia de 1,887.86 m. se llega al vértice 26 de coordenadas Y=1'790,830; X=429,150; partiendo de este punto con un RAC de N 80°42'59" E y una distancia de 1,053.80 m. se llega al vértice 27 de coordenadas Y=1'791,000; X=430,190; partiendo de este punto con un RAC de N 64°50'48" E y una distancia de 2,540.94 m. se llega al vértice 28 de coordenadas Y=1'792,080; X=432,490; partiendo de este punto con un RAC de S 77°37'55" E y una distancia de 2,124.29 m. se llega al vértice 29 de coordenadas Y=1'791,625; X=434,565; partiendo de este punto con un RAC de S 75°05'09" E y una distancia de 2,136.98 m. se llega al vértice 30 de coordenadas Y=1'791,075; X=436,630; partiendo de este punto con un RAC de S 55°51'50" E y una distancia de 1,425.62 m. se llega al vértice 31 de

coordenadas Y=1'790,275; X=437,810; partiendo de este punto con un RAC de S 56°24'16" W y una distancia de 840.37 m. se llega al vértice 32 de coordenadas Y=1'789,810; X=437,110; partiendo de este punto con un RAC de S 83°01'08" W y una distancia de 493.65 m. se llega al vértice 33 de coordenadas Y=1'789,750; X=436,620; partiendo de este punto con un RAC de S 53°09'31" W y una distancia de 1,993.00 m. se llega al vértice 34 de coordenadas Y=1'788,555; X=435,025; partiendo de este punto con un RAC de S 86°21'16" W y una distancia de 1,808.65 m. se llega al vértice 35 de coordenadas Y=1'788,440; X=433,220; partiendo de este punto con un RAC de N 71°00'12" W y una distancia de 1,290.27 m. se llega al vértice 36 de coordenadas Y=1'788,860; X=432,000; partiendo de este punto con un RAC de S 68°47'26" W y una distancia de 1,796.69 m. se llega al vértice 37 de coordenadas Y=1'788,210; X=430,325; partiendo de este punto con un RAC de OESTE FRANCO y una distancia de 750.00 m. se llega al vértice 38 de coordenadas Y=1'788,210; X=429,575; partiendo de este punto con un RAC de N 80°17'12" W y una distancia de 1,126.14 m. se llega al vértice 39 de coordenadas Y=1'788,400; X=428,465; partiendo de este punto con un RAC de N 39°43'45" W y una distancia de 962.19 m. se llega al vértice 40 de coordenadas Y=1'789,140; X=427,850; partiendo de este punto con un RAC de S 74°29'16" W y una distancia de 1,271.30 m. se llega al vértice 41 de coordenadas Y=1'788,800; X=426,625; partiendo de este punto con un RAC de S 86°28'03" W y una distancia de 811.54 m. se llega al vértice 42 de coordenadas Y=1'788,750; X=425,815; partiendo de este punto con un RAC de S 89°39'39" W y una distancia de 1,690.02 m. se llega al vértice 43 de coordenadas Y=1'788,740; X=424,125; partiendo de este punto con un RAC de N 30°24'46" W y una distancia de 2,765.54 m. se llega al vértice 44 de coordenadas Y=1'791,125; X=422,725; partiendo de este punto con un RAC de N 57°56'17" W y una distancia de 1,610.66 m. se llega al vértice 45 de coordenadas Y=1'791,980; X=421,360; partiendo de este punto con un RAC de N 22°02'10" E y una distancia de 679.65 m. se llega al vértice 46 de coordenadas Y=1'792,610; X=421,615; partiendo de este punto con un RAC de N 42°56'56" W y una distancia de 1,284.22 m. se llega al vértice 47 de coordenadas Y=1'793,550; X=420,740; partiendo de este punto con un RAC de N 18°11'20" E y una distancia de 368.40 m. se llega al vértice 48 de coordenadas Y=1'793,900; X=420,855; partiendo de este punto con un RAC de N 38°03'56" W y una distancia de 2,108.45 m. se llega al vértice 49 de coordenadas Y=1'795,560; X=419,555; partiendo de este punto con un RAC de N 35°15'31" W y una distancia de 1,671.66 m. se llega al vértice 50 de coordenadas Y=1'796,925; X=418,590; partiendo de este punto con un RAC de N 55°28'30" E y una distancia de 1,808.51 m. se llega al vértice 51 de coordenadas Y=1'797,950; X=420,080; partiendo de este punto con un RAC de N 29°48'03" E y una distancia de 1,267.63 m. se llega al vértice 52 de coordenadas Y=1'799,050; X=420,710; partiendo de este punto con un RAC de N 13°43'24" W y una distancia de 2,887.42 m. se llega al vértice 53 de coordenadas Y=1'801,855; X=420,025; partiendo de este punto con un RAC de N 43°53'53" E y una distancia de 1,838.81 m. se llega al vértice 1 en donde se cierra el polígono con una superficie de 7,267-23-12.5 ha.

## DESCRIPCION LIMITROFE DE LA ZONA NUCLEO

## "LA BOLA" (2,140-13-25 HA.)

El polígono se inicia en el vértice 1 de coordenadas Y=1'784,200; X=434,540; partiendo de este punto con un RAC de S 84°40'38" E y una distancia de 1,616.97 m. se llega al vértice 2 de coordenadas Y=1'784,050; X=436,150; partiendo de este punto con un RAC de S 40°17'06" E y una distancia de 1,376.44 m. se llega al vértice 3 de coordenadas Y=1'783,000; X=437,040; partiendo de este punto con un RAC de S 43°51'42" W y una distancia de 1,067.94 m. se llega al vértice 4 de coordenadas Y=1'782,230; X=436,300; partiendo de este punto con un RAC de S 17°33'36" W y una distancia de 828.61 m. se llega al vértice 5 de coordenadas Y=1'781,440; X=436,050; partiendo de este punto con un RAC de S 17°38'11" W y una distancia de 907.66 m. se llega al vértice 6 de coordenadas Y=1'780,575; X=435,775; partiendo de este punto con un RAC de S 69°09'00" E y una distancia de 2,851.74 m. se llega al vértice 7 de coordenadas Y=1'779,560; X=438,440; partiendo de este punto con un RAC de S 25°02'02" W y una distancia de 2,008.70 m. se llega al vértice 8 de coordenadas Y=1'777,740; X=437,590; partiendo de este punto con un RAC de N 68°35'33" W y una distancia de 2,835.63 m. se llega al vértice 9 de coordenadas Y=1'778,775; X=434,950; partiendo de este punto con un RAC de N 04°49'49" E y una distancia de 1,068.79 m. se llega al vértice 10 de coordenadas Y=1'779,840; X=435,040; partiendo de este punto con un RAC de S 81°57'25" W y una distancia de 929.13 m. se llega al vértice 11 de coordenadas Y=1'779,710; X=434,120; partiendo de este punto con un RAC de N 78°29'10" W y una distancia de 826.63 m. se llega al vértice 12 de coordenadas Y=1'779,875; X=433,310; partiendo de este punto con un RAC de N 30°39'36" W y una distancia de 970.69 m. se llega al vértice 13 de coordenadas Y=1'780,710; X=432,815; partiendo de este punto con un RAC de N 85°09'32" E y una distancia de 1,540.49 m. se llega al vértice 14 de coordenadas Y=1'780,840; X=434,350; partiendo de este punto con un RAC de N 57°06'38" W y una distancia de 893.15 m. se llega al vértice 15 de coordenadas Y=1'781,325; X=433,600; partiendo de este punto con un RAC de N 39°38'39" W y una distancia de 454.53 m. se llega al vértice 16 de coordenadas Y=1'781,675; X=433,310; partiendo de este punto con un RAC de S 86°22'42" W y una distancia de 1,187.37 m. se llega al vértice 17 de coordenadas Y=1'781,600; X=432,125; partiendo de este punto con un RAC de N 27°10'22" W y una distancia de 843.04 m. se llega al vértice 18 de coordenadas Y=1'782,350; X=431,740; partiendo de este punto con un RAC de N 26°33'54" W y una distancia de 950.32 m. se llega al vértice 19 de coordenadas

Y=1'783,200; X=431,315; partiendo de este punto con un RAC de N 66°42'08" E y una distancia de 1,137.77 m. se llega al vértice 20 de coordenadas Y=1'783,650; X=432,360; partiendo de este punto con un RAC de N 75°50'24" E y una distancia de 2,248.31 m. se llega al vértice 1 en donde se cierra el polígono con una superficie de 2,140-13-25 ha.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los propietarios y poseedores de inmuebles que se encuentren dentro de la superficie de la Reserva de la Biosfera "La Sepultura", estarán obligados a la conservación del área, conforme a las disposiciones que al efecto emita la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**ARTICULO TERCERO.-** Para efectos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, será la encargada de administrar, desarrollar, conservar, y vigilar las acciones que se realicen en la Reserva de la Biosfera "La Sepultura", con la intervención que conforme a sus atribuciones corresponda a otras dependencias del Ejecutivo Federal.

**ARTICULO CUARTO.-** La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, con la participación que corresponda a otras dependencias del Ejecutivo Federal, propondrá la celebración de los acuerdos de coordinación con el Gobierno del Estado de Chiapas, en los que se involucre la participación de los municipios de Villacorzo, Villaflores, Jiquipilas, Cintalapa, Arriaga y Tonalá, en las siguientes materias, entre otras:

- I. La forma en que el Gobierno Estatal y los municipios involucrados participarán en la administración de la Reserva de la Biosfera;
- II. La coordinación de las políticas federales aplicables en la Reserva de la Biosfera, con las del Estado y municipios participantes;
- III. La elaboración del programa de manejo de la Reserva de la Biosfera con la formulación de compromisos para su ejecución;
- IV. El origen y el destino de los recursos financieros para la administración de la Reserva de la Biosfera;
- V. Los tipos y formas como se llevarán a cabo la investigación y la experimentación en la Reserva de la Biosfera;
- VI. La realización de acciones de inspección y vigilancia;
- VII. Las acciones necesarias para contribuir al desarrollo socioeconómico regional, mediante el aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales en la Reserva de la Biosfera, y
- VIII. Las formas y esquemas de concertación con la comunidad y los grupos sociales, científicos y académicos.

**ARTICULO QUINTO.-** Para la administración, conservación, desarrollo y salvaguarda de la Reserva de la Biosfera "La Sepultura", la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca propondrá la celebración de convenios de concertación con los sectores social y privado, a efecto de:

- I. Asegurar la protección de los ecosistemas de la región;
- II. Propiciar el desarrollo sustentable de la comunidad;
- III. Brindar asesoría a sus habitantes para el aprovechamiento racional y sostenible de los recursos naturales de la región.

**ARTICULO SEXTO.-** Las Secretarías de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca y de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural formularán el Programa de Manejo, de conformidad con lo establecido en el presente Decreto y con sujeción a las disposiciones legales aplicables, invitarán a participar en su elaboración y ejecución a las dependencias de la Administración Pública Federal competentes; al Gobierno del Estado de Chiapas y a los municipios correspondientes; a instituciones de educación superior y de investigación, así como a grupos interesados y celebrará los acuerdos de colaboración, los acuerdos de coordinación y los convenios de concertación que sean necesarios.

Dicho programa deberá contener por lo menos lo siguiente:

- I. La descripción de las características físicas, biológicas, sociales y culturales de la Reserva de la Biosfera, en el contexto nacional, regional y local;
- II. Las acciones a realizar a corto, mediano y largo plazo y establecerá su vinculación con el Sistema Nacional de Planeación Democrática. Dichas acciones comprenderán la investigación, uso de recursos, extensión, difusión, operación, coordinación, seguimiento y control;
- III. Los objetivos específicos de la Reserva de la Biosfera;



- IV. La regulación y normatividad aplicables tanto para el aprovechamiento de la flora y fauna silvestres y acuáticas y protección de los ecosistemas, así como las destinadas a evitar y prevenir la contaminación del suelo y de las aguas;
- V. El inventario de especies de la flora y fauna que se encuentran en la zona, y
- VI. La previsión de las acciones y lineamientos de coordinación, así como la normatividad a que se sujetarán las actividades de acuicultura, turismo y pesca, a fin de que exista la debida congruencia con los objetivos del presente Decreto y otros programas a cargo de las demás dependencias de la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**ARTICULO SEPTIMO.-** La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca no autorizará la ejecución de obras públicas o privadas dentro de las zonas núcleo de la Reserva de la Biosfera "La Sepultura".

**ARTICULO OCTAVO.-** Todo proyecto de obra pública o privada que se pretenda realizar dentro de la zona de amortiguamiento de la Reserva deberá contar previamente a su ejecución, con la autorización de impacto ambiental correspondiente, en los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Impacto Ambiental.

En la Reserva de la Biosfera "La Sepultura" no se podrá autorizar la fundación de nuevos centros de población.

**ARTICULO NOVENO.-** Todos los actos, convenios y contratos relativos a la propiedad, posesión o cualquier otro derecho real relacionado con bienes inmuebles ubicados en la Reserva de la Biosfera "La Sepultura" deberán hacer referencia a la presente Declaratoria, señalando sus especificaciones de inscripción en los registros públicos respectivos.

Los notarios o cualesquiera otros fedatarios públicos, sólo podrán autorizar los actos, convenios o contratos en los que intervengan, cuando se cumpla con lo dispuesto en este artículo.

**ARTICULO DECIMO.-** La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca podrá autorizar, la realización de actividades de preservación de los ecosistemas y sus elementos, de investigación científica y de educación ecológica, en las zonas núcleo de la Reserva de la Biosfera "La Sepultura".

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Los permisos, licencias, concesiones y en general cualquier autorización para la exploración, explotación, extracción o aprovechamiento de los recursos naturales de la Reserva de la Biosfera "La Sepultura", sólo podrán otorgarse sujetándose a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a la presente declaratoria y a las demás disposiciones legales aplicables.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, de acuerdo con los estudios técnicos y socio-económicos que se elaboren, establecerá las vedas de aprovechamiento forestal que sean necesarias en la zona de amortiguamiento de la Reserva de la Biosfera "La Sepultura".

**ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Se declara veda total e indefinida de aprovechamiento forestal en las zonas núcleo a que se refiere el artículo primero de este Decreto, por lo que queda estrictamente prohibido coleccionar, cortar, extraer o destruir cualquier espécimen forestal o de la flora silvestre dentro de los límites de dichas zonas.

**ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Se declara veda total e indefinida de caza y captura de fauna silvestre en las zonas núcleo, por lo que queda estrictamente prohibido cazar, capturar y realizar cualquier acto que lesione la vida o la integridad de la fauna silvestre que existen en las referidas zonas.

**ARTICULO DECIMO QUINTO.-** En la Reserva de la Biosfera "La Sepultura", se declara veda total e indefinida de caza y captura de las siguientes especies: jaguar, tapir, mono araña, ocelote, tigrillo, puma, ardilla voladora, águila solitaria, zopilote rey, chachalaca copetona, quetzal, pajuil, pava, hocofaisán, gorrión azulito, chatilla, culebra listada y salamandra de tres picos, y todas aquellas consideradas endémicas, raras, amenazadas o en peligro de extinción.

**ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca establecerá vedas de la flora y fauna silvestres y acuáticas en el área de la Reserva de la Biosfera "La Sepultura", así como la modificación o levantamiento de las mismas.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** El aprovechamiento de la flora y fauna silvestres dentro de la zona de amortiguamiento deberá realizarse atendiendo a las restricciones de protección ecológica, así como a las prohibiciones y limitaciones que al efecto emita la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, sin perjuicio de lo que establezcan el Calendario Cinegético vigente y otras disposiciones aplicables.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** El uso, explotación y aprovechamiento de las aguas nacionales ubicadas en la Reserva de la Biosfera "La Sepultura" se regulará por las disposiciones jurídicas aplicables en la materia y se sujetará a:

- I. Las normas oficiales mexicanas para la conservación y aprovechamiento de la flora y fauna acuáticas y de su hábitat, así como las destinadas a evitar la contaminación de las aguas;
- II. Las políticas y restricciones que se establezcan en el Programa de Manejo para la protección de las especies acuáticas, y
- III. Los convenios de concertación de acciones para la protección de los ecosistemas acuáticos que se celebren con los sectores productivos, comunidades de la región e instituciones académicas y de investigación.

**ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En los cuerpos de agua de jurisdicción federal que se encuentran dentro del área materia del presente Decreto, queda prohibido verter o descargar contaminantes de cualquier clase y usar explosivos.

**ARTICULO VIGESIMO.-** La inspección y vigilancia del Area materia del presente Decreto, queda a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca con la participación que corresponda a las demás dependencias de la Administración Pública Federal competentes. Las infracciones que se cometan, se sancionarán conforme a lo señalado en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley Forestal, Ley de Pesca, Ley Federal de Caza, Ley de Aguas Nacionales y demás disposiciones jurídicas aplicables.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**SEGUNDO.-** La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, inscribirá esta Declaratoria en los registros públicos de la propiedad y Agrario correspondientes, así como en el Sistema Nacional de Areas Naturales Protegidas, en un término de 180 días hábiles contados a partir de la fecha de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**TERCERO.-** En términos de lo dispuesto por los artículos 61 y 69 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, notifiqúese el presente Decreto a los propietarios y poseedores de los predios comprendidos en la Reserva de la Biosfera "La Sepultura". En caso de ignorarse sus nombres o domicilios, se efectuará una segunda publicación de este Decreto en el **Diario Oficial de la Federación**, la cual surtirá efectos de notificación personal a dichos propietarios o poseedores.

**CUARTO.-** Las Secretarías de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca y de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, conforme a lo dispuesto en el presente Decreto, deberán elaborar el Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera "La Sepultura" en un término de 365 días hábiles contados a partir de la fecha en que entre en vigor.

**QUINTO.-** Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente Decreto.

Dado en la residencia oficial del Poder Ejecutivo Federal, en México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos noventa y cinco.- **Ernesto Zedillo Ponce de León.-** Rúbrica.- La Secretaria de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, **Julia Carabias Lillo.-** Rúbrica.- El Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, **Francisco Labastida Ochoa.-** Rúbrica.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Arturo Warman Gryj.-** Rúbrica.

**DECRETO por el que se declara área natural protegida con el carácter de reserva de la biosfera, la zona conocida como La Encrucijada, ubicada en los municipios de Mazatán, Huixtla, Villa Comaltitlán, Acapetahua, Mapastepec y Pijijiapan, Chis., con una superficie de 144,868-15-87.5 hectáreas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 párrafo tercero y 115 fracción V de la propia Constitución; 1o. fracción I, 2o. fracción III, 5o. fracciones III, IV, V y VII, 28, 30, 38, 44, 45, 46 fracción I, 47, 48, 57, 58, 59, 60, 61, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 70, 72, 73, 75, 160, 161 y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2o. párrafo segundo, 5o. y 88 de la Ley Agraria; 1o., 3o., 29, 32, 33 y 41 de la Ley Forestal; 1o., 3o., 4o. incisos a), b) y d), 9o. y 15 de la Ley Federal de Caza; 1o., 2o., 5o., 7o. fracciones II, IV y V, 38 fracciones I, II y III, 85, 86 fracciones I, III y VII, 95, 96 y 119 fracción I de la Ley de Aguas Nacionales; 32, 33, 35, 37 y 38 de la Ley de Planeación; 12, 13, 32 Bis fracciones I, II, III, V, VI y VII, 35 fracciones I, II, XII, XX, XXI y 41 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y